



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-136-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 321 ibídem, establece que: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.";
- Que el artículo 375 de la misma norma, dispone que: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna";





- Que el artículo 376 de la Constitución de la República dispone: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado";
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)"
- Que el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Control de invasiones y asentamientos ilegales. - Los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables.";
- Que el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "[...]Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada [...]";
- Que el artículo 476 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Fraccionamientos no





autorizados sin fines comerciales.- Si de hecho se realizaren fraccionamientos sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hubieran llevado a cabo o se hubieran beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno frente a terceros y la municipalidad podrá sancionar con una multa equivalente al avalúo del terreno a los responsables; excepto cuando el concejo municipal o distrital convalide el fraccionamiento no autorizado de asentamientos de interés social consolidados";

- Que el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan (...)"
- Que el artículo 8 de la resolución N° 006-CTUGS-2020 establece: "Etapas del proceso de regularización. - Como etapa inicial el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato debe contar con una ordenanza donde conste el proceso general de regularización de los asentamientos humanos de hecho de su jurisdicción, en donde constarán las etapas del proceso de regularización. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato mediante la aplicación e implementación de sus competencias en el uso y gestión del suelo es el responsable de este proceso de regularización";
- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que con resolución N° RC-425-2023, adoptada en sesión ordinaria del martes 17 de octubre de 2023, el Concejo Municipal resuelve: "Conformar la Comisión Especial para el tratamiento y análisis del proyecto de "Ordenanza para Ejecutar el Plan Masivo de Legalización de Tierras del cantón Ambato", estableciéndose un tiempo de duración de 90 días para el efecto; la comisión estará integrada de la siguiente manera:

| Presidente            | Vicepresidente        | Miembro               |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Patricia Shaca Chalán | Patricio Lozada Núñez | Carlos Ibarra Salazar |

- Que la Secretaría del Concejo Municipal, emite certificación N° SCM-CERT-031-2024, en la cual certifica que: "... el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del viernes **23 de febrero de 2024**, como único punto del Orden del Día N° 001-E-2024, trató en primer debate del





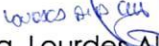
proyecto de "Ordenanza que regula la partición administrativa y adjudicación de predios en el cantón Ambato", presentado por la Comisión Especial para el tratamiento y análisis del proyecto de Ordenanza para ejecutar el plan masivo de legalización de tierras del cantón Ambato, mediante informe 001 en donde se recogió varias observaciones al proyecto de Ordenanza.";

- Que con resolución RC-027-2024 adoptada en sesión ordinaria del martes 27 de febrero de 2024, el Cuerpo Edilicio resuelve: "Ampliar el tiempo de duración de la Comisión Especial por el término de sesenta días para continuar con el análisis y tratamiento del proyecto de "Ordenanza para ejecutar el Plan Masivo de Legalización de Tierras del cantón Ambato";
- Que mediante informe N° 002 la Comisión Especial para el tratamiento y análisis del proyecto de Ordenanza para ejecutar el plan masivo de legalización de tierras del cantón Ambato recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza para ejecutar el plan masivo de regularización de tierras del cantón Ambato.";
- Que con oficio SCM-24-456 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la señora Alcaldesa el informe N° 002 de la Comisión Especial para el tratamiento y análisis del proyecto de Ordenanza para ejecutar el plan masivo de legalización de tierras del cantón Ambato", con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes **05 de julio de 2024** acogiendo el contenido del informe 002 de la Comisión Especial (FW 53507);

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza para ejecutar el plan masivo de regularización de tierras en el cantón Ambato".- **Lo certifico.-** Ambato, 23 de julio 2024. **Notifíquese.-**

  
Dra. Lourdes Alta Lima  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Adj. Expediente original

c.c: Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-07-10  
Fecha de aprobación: 2024-07-23





Señor  
Luis Manobanda  
**ALCALDE DE AMBATO (S)**  
Arquitecto  
Manuel Guzmán Aguilar  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO**  
Arquitecto  
Patricio Quezada  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Ingeniero  
Fricson Moreira  
**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**  
Doctor  
Limber Torres  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Abogado  
Fabio Monar  
**DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO**  
Presente

De mi consideración:

Ref.: RC-136-2024  
FW: 53507  
Fecha: 31 de julio de 2024

Por medio del presente me permito notificar del contenido de la resolución N° RC-136-2024, adoptada en sesión extraordinaria del viernes 05 de julio de 2024, con la cual el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza para ejecutar el plan masivo de regularización de tierras en el cantón Ambato."; en tal razón, las direcciones pertinentes se servirán dar el trámite que corresponda para el cumplimiento del contenido de Ordenanza aprobada, conforme a derecho.

Atentamente,

  
Dra. Lourdes Alta Lima  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



c. c. Tecnologías de la Información  
Comunicación

Financiero  
Jefatura Atención Ciudadana

Registro Municipal de la Propiedad  
Archivo Concejo (Expediente)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-07-24  
Fecha de aprobación: 2024-07-31

